

DECRETO 415 DE 1992

(marzo 8)

POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 3º Y 4º DEL DECRETO 246 DE FEBRERO 7 DE 1992.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 11 del artículo

189 de la [Constitución Política](#),

D E C R E T A:

Artículo 1º Deróganse los artículos 3º y 4º del Decreto 246 de febrero 7 de 1992.

Artículo 2º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 8 de marzo de 1992.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Gobierno,

HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA.

El Ministro de Defensa Nacional,

RAFAEL PARDO RUEDA.

El Ministro de Comunicaciones,

MAURICIO VARGAS LINARES.